

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000060* DEL 12/01/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE LOS
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA
LOMA DE LOS MANGOS DE LA COMUNA 14 - POBLADO DEL MUNICIPIO
DE MEDELLÍN. ID 0514002**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015 y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 669 del 09/08/1966, expedida por Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal La Loma de Los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, mediante delegación por el Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- La Junta de Acción Comunal La Loma de Los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante reunión de Asamblea General, según constan en el Acta de Asamblea Nro. 164 del 28 de noviembre de 2021.
- Por radicado N° [202110430164](#) del 22/12/2021, la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, a través de Walter Daniel Arango Grisales en calidad de presidente electo, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
 1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana*
 2. *Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.*
 3. *Copia del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías*
 4. *Copia de la plancha N° 1 de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.*
 5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.*
 6. *Copia con nota secretarial del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios*
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto)***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

La Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, aportó copia, con nota secretarial del Acta de Asamblea General Nro. 164 del 28 de noviembre de 2021, debidamente suscrita por Sergio Agudelo Castrillón presidente de la Asamblea General de Afiliados y por José Alonso Olarte Álzate secretario de la Asamblea General de Afiliados, adicionalmente, está firmada por

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Humberto Muñetón García, Margarita María Arango, Elpidia Herrera, miembros del Tribunal de Garantías, quienes fueron elegidos mediante acta N° 163 de septiembre 26 de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del Acta de Asamblea General Nro. 164 del 28 de noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, en cual da cuenta de la participación de 60 afiliados, cumpliéndose con el requisito legal.

3. Planchas o Listas presentadas.

Se aporta la plancha o lista N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos por bloques, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

El Tribunal de Garantías fue constituido en el mes de septiembre 26 de 2021, mediante Acta Nro. 163, Adicionalmente, revisadas las planchas o listas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Humberto Muñetón García, Margarita María Arango, Elpidia Herrera miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Así mismo, el organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 60 afiliados de un total de 128 inscritos, cumpliendo con el quórum del 46.8%, después de una hora, valido para adoptar la decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002.
- El acta de asamblea general de elección de dignatarios N° 164 del 28 de noviembre de 2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el septiembre 26 de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.
- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo este despacho pudo evidenciar:
 - Consultado el registro sistematizado de información y los estatutos a la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, le aparecen inscritas las siguientes comisiones;
 - C.T. Trabajo
 - C.T. Deportes
 - C.T. Recreación
 - El Acta de Asamblea General N° N° 164 del 28 de noviembre de 2021, da cuenta de la elección de coordinadores para las comisiones de trabajo,
 - 1. Recreación deporte
 - 2. Trabajo

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

3. Educación

- De las comisiones elegidas, es evidente que el organismo de acción comunal, fusiona la C.T. Deporte y la C.T. Recreación, en una sola denominada *Recreación Deporte*, sin embargo, no se aporta acta de asamblea general previa, en la cual se modifiquen el nombre o se crean nuevas comisiones, como es el caso de la comisión de trabajo *Educación*, la cual como ya se refirió no se encuentra inscrita en el registro sistematizado, por lo tanto no habrá lugar a la inscripción de la señora Yolanda Urrego con cédula N° 43723648, ni de la señora Dora Elena Londoño con cédula N° 42895565, ambas elegidas respectivamente para el cargo de coordinador de las comisiones de trabajo *Recreación Deporte* y *Educación*.

- Ahora bien, de la comisión de trabajo elegidas en el Acta de Asamblea General N° 126 del 28 de noviembre de 2021, solo la C.T. Trabajo se encuentra debidamente inscrita en el Registro Sistematizado de Información, en tal sentido se inscribirá a la señora Lina Chica con cédula N° 43751882, para el cargo de coordinador de dicha comisión, ya que en su elección se cumplieron los postulados del artículo 41 de la Ley 743 de 2002

- Con relación a las C.T. Deportes y C.T. Recreación, debidamente inscritas en el Registro Sistematizado y para las cuales no se postuló ni elogió su coordinador, quedaran sin proveer hasta tanto el organismo de acción comunal acredite los documentos y requisitos para la inscripción de sus coordinadores.

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la Organización de Acción Comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015, advierte que, con respecto a la elección de dignatarios elegidos de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados, y *C.T. Trabajo* **SE CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín. Caso contrario ocurre con los coordinadores de las C.T. *Deportes* y C.T. *Recreación* que no se acreditó postulación y elección en debida forma, por lo cual no se inscribirá su elección, dejando los cargos sin proveer.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, mediante reunión de Asamblea General, según consta en Acta de Asamblea N° 164 del 28 de noviembre de 2021, tal como se relaciona a continuación:

PRESIDENTE: Walter Daniel Arango Grisales, identificado con cédula de ciudadanía número 98549915.

VICEPRESIDENTE: Héctor Ramiro Cano Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía número 70545835.

TESORERO: Rosalba Castrillón García, identificada con cédula de ciudadanía número 42878816.

SECRETARIO: Luz Angela Londoño Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 42875888.

FISCAL: María Mercedes Cardona Gallego, identificado con cédula de ciudadanía número 42870638.

1° CONCILIADOR: Johana Zuluaga Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 32299545.

2° CONCILIADOR: Gloria Estella Guzmán Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 21728569.

3° CONCILIADOR: Luz Fabiola Villa, identificado con cédula de ciudadanía número 32331903.

C.T. TRABAJO: Lina María Chica Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43751882.

1° DELEGADO: Luis Javier Arango Durango, identificado con cédula de ciudadanía número 3350238.

2° DELEGADO: Héctor Ramiro Cano Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía número 70545835.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

3° DELEGADO: Luz Angela Londoño Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 42875888.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: NO inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, a la señora Yolanda Urrego con cédula N° 43723648 para el cargo de coordinadora de la comisión de trabajo Recreación Deportes; ni a la señora Dora Elena Londoño con cédula N° 42895565 para el cargo de coordinadora de la comisión de trabajo Educación, elegidas por la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Por las consideraciones contenidas en este Auto, dejar sin proveer en el registro sistematizado de información, los cargos de coordinador de las comisiones de trabajo C.T Deportes y C.T. Recreación, hasta tanto la Junta de Acción Comunal La Loma de los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, acredite los documentos y requisitos para la inscripción de estos dignatarios.

ARTÍCULO QUINTO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al señor Jhon Jairo Arango Durango en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal La Loma De Los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, al correo electrónico arangojhon@hotmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Notificar al señor Walter Daniel Arango Grisales, peticionario y presidente electo de la Junta de Acción Comunal La Loma De Los Mangos de la Comuna 14 - Poblado del Municipio de Medellín, al correo electrónico luzalo1705@gmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social